



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 50 Secc. II

Lunes 22 de diciembre de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda y por otra parte los Municipios de Opodepe, Arivechi, Bacum, Arizpe, Carbó, Empalme, Huepac, Huásabas, Cananea, Bavispe, Villa Pesqueira, Álamos, Rosario, Benjamín Hill, Altar, San Felipe de Jesús, Pitiquito, Santa Cruz, Magdalena, La Colorada, Sáric, Sahuaripa, Santa Ana, Tepache, Ónava, Soyopa, San Miguel de Horcasitas, Tubutama, Suaqui Grande, San Pedro de la Cueva, Nácori Chico, Granados y Ures.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 01, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LORENZO FAVIAN SANTA MARÍA BROCKMAN, JOSÉ CARLOS VALENZUELA GÁMEZ Y ROSA GUADALUPE MORENO GERMAN EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 29 de noviembre de 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificador)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 29 de noviembre de 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 81 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta No. 001 con fecha del día 18 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 005 con fecha del día 28 de noviembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusivo incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "El CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 03 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

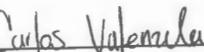


C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"



C. LORENZO FAVIAN SANTA MARÍA BROCKMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSÉ CARLOS VALENZUELA GÁMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL



C. ROSA GUADALUPE MORENO GERMAN

TESORERA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
DE OPODEPE
2024-2027

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 02, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. FRANCISCO FLORES ROBLES, GUADALUPE DEL MILAGROS GIL VALENZUELA, YESLA GUADALUPE MONGE MONGE EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 02 de diciembre de 2024, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificatorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 02 de diciembre de 2024, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta No. 01 con fecha del día 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 08 con fecha del día 02 de diciembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 03 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

C.ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
ESTADO DE SONORA
PRESIDENTE MUNICIPAL
2024-2027

C. FRANCISCO FLORES ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
ESTADO DE SONORA
VALENZUELA SECRETARIO MUNICIPAL
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
ESTADO DE SONORA
C. YSELA GUADALUPE MONGE MONJE
Tesorera Municipal
2024-2027

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 03, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BACUM, SONORA POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. SERGE ENRÍQUEZ TOLANO, PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MÉZQUITA, FRANCISCO JAVIER VALDÉZ CLARO EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 29 de noviembre de 2024, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificatorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 29 de noviembre de 2024, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas No. 1 y 2 con fecha del día 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 8 con fecha del día 28 de noviembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva, incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descuentados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

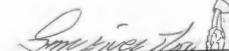
TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"


C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"


PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
C. SERGE ENRIQUEZ TOLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN
2024 - 2027
PALIM PARA TODOS


SECRETARIA
C. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN
2024 - 2027
PALIM PARA TODOS


TESORERIA
H. Ayuntamiento
C. FRANCISCO JAVIER VALDEZ CLARK
TESORERO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN
2024 - 2027
PALIM PARA TODOS

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 04, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ARIZPE, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DULCE GRISELDA ALVARADO MORELES, ALEJANDRO RODRIGUEZ CORDOVA, VANESSA PESQUEIRA PELLAT EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 29 de noviembre de 2024, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificatorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 29 de noviembre de 2024, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas No. 2 extraordinaria con fecha del día 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 4 extraordinaria con fecha del día 19 de septiembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusivo incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 04 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA,
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



POR "EL MUNICIPIO"

M. Ayuntamiento
Arizpe, Sonora
"Ciudad Prócer"

D. D. Roberto Carlos Hernandez Cordero
C. DULCE GRISelda ALVARADO MORALES,
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ALEJANDRO RODRIGUEZ CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



C. VANESSA PESQUEIRA PELLAT
TESORERA MUNICIPAL

Tesorería
Municipal
Arizpe, Sonora.
"Ciudad Prócer"

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 06, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CARBÓ, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. SYLVIA LENIKA PLACENCIA LEAL, ANA LORENA YESCAS MORALES, RIGOBERTO MOROYOQUI PÉREZ EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 29 de noviembre de 2024, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descuentados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo (Convenio modificadorio).

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 29 de noviembre de 2024, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero, de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128, fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas No. 01 con fecha del día 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 06 con fecha del día 28 de noviembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 04 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"


C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"


C. SYLVIA LENIKA PLACENCIA LEAL
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ANA LORENA YESCAS MORALES
SECRETARIA MUNICIPAL


C. RIGOBERTO MOROYOQUI PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 07, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LUIS FUENTES AGUILAR, MARIA LUISA VILLASEÑOR ANGULO, ARMANDO ESCALANTE VILLAVICENCIO EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 29 de noviembre de 2024, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descuentados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo (Convenio modificadorio).

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 29 de noviembre de 2024, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas No. 01 extraordinaria con fecha del día 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 03 con fecha del día 28 de noviembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"


C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"


C. LUIS FUENTES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARIA LUISA VILLASEÑOR ANGULO
SECRETARIO MUNICIPAL


C. ARMANDO ESCALANTE VILLAVICENCIO
TESORERO MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 09, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUEPAC, SONORA POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GLORIA RITA CONTRERAS LÓPEZ, JHENNY VANESSA VELARDE OLVERA, JESÚS YAZMÍN LÓPEZ MARTÍNEZ EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

I.- El dia 02 de diciembre de 2024, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificatorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el dia 02 de diciembre de 2024, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas No.1 con fecha del dia 16 de septiembre del 2024 y No.23 con fecha del dia 29 de mayo de 2025. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 09 con fecha del dia 29 de noviembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

2

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio, que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento

jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"



C. GLORIA RITA CONTRERAS LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JHENNY VANESSA VELARDE OLVERA
SECRETARIA MUNICIPAL



C. JESÚS YAZMÍN LÓPEZ MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL №. 10, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JESÚS ALBERTO URQUIJO RAMÍREZ, JOSÉ HUBERTO DURÁN MONTAÑO, MIGUEL AGUSTÍN BARCELÓ DURAZO EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I.- El día 12 de diciembre de 2024, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".
- II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA". Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

- III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

- IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el 12 de diciembre de 2024, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta No. 01 con fecha del día 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 03 con fecha del día 30 de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 03 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"



HUÁSABAS,
SONORA.

C. JESÚS ALBERTO URQUIJO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DE
HUÁSABAS, SONORA

C. JOSÉ HUBERTO DURÁN MONTAÑO
SECRETARIO MUNICIPAL



TESORERÍA
Ayuntamiento de
Huásabas

C. MIGUEL AGUSTÍN BARCELÓ DURAZO
TESORERA MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 11, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. CARMEN ESMERALDA GONZÁLEZ TAPIA, CÉSAR FABIÁN FUENTES VALLES, JOSÉ ANTONIO VINDIOLA CÓRDOBA EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 11 de diciembre de 2024, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificadorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 11 de diciembre de 2024, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta de Sesión Solemne con fecha del día 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 02 con fecha del día 21 de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 04 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"


C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"


C. CARMEN ESMERALDA GONZÁLEZ TAPIA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. CÉSAR FABIÁN FUENTES VALLES
SECRETARIO MUNICIPAL


C. JOSÉ ANTONIO VINDIOLA CÓRDOBA
TESORERO MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 13, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESSIONE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. CONRADO DURAZO MONTAÑO, CHRISTIAN SAMANIEGO SALCEDO, KARLA GUADALUPE OLIVARES GRANILLO EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 06 de diciembre del 2024, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descuentados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificadorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 06 de diciembre del 2024, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

 1 Karla Olivares G. 

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafe del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 51 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta No. 02 con fecha del día 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 06 con fecha del día 29 de noviembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 81 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

 1  2 Karla Olivares G. 

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 03 días del mes de diciembre del año 2025.

3 Karla Olivares H.

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 03 días del mes de diciembre del año 2025.

3 Karla Olivares H.

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. FRANCISCA ICELA CÓRDOVA GÁLVEZ, DIANA YANET CÓRDOVA MENDOZA, DANIEL LEAL CÓRDOVA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 09 de diciembre de 2024, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificatorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 09 de diciembre de 2024, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta No. 01 con fecha del día 16 de septiembre del año en curso. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 01 con fecha del día 16 de septiembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registre su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 04 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

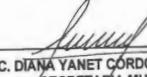
POR "EL MUNICIPIO"



C. FRANCISCA ICELA CÓRDOVA GÁLVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
VILLA PESQUERA
ADMINISTRACIÓN



C. DIANA YANET CÓRDOVA MENDOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



C. DANIEL LEAL CÓRDOVA
TESORERO MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESSIONE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ÁLAMOS, SONORA POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. SAMUEL BORBÓN LARA, ROSARIO CORRALES PALAFOX, RUBÉN BOJORQUEZ DUARTE EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 08 de diciembre de 2024, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo (Convenio modificatorio).

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 08 de diciembre de 2024, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta No. 01/2024 con fecha del día 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 02/2024 con fecha del día 18 de septiembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados, los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"

C. SAMUEL BORBÓN LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROSARIO CORRALES PALAFOX
SECRETARIO MUNICIPAL

C. RUBEN BOJORQUEZ DUARTE
TESORERO MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL NO. 20, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GERARDO MENDIVIL VALENZUELA, MIGUEL ANGEL ARIZU GARCIA, CARLOS ANTONIO OCHOA PERLA EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 12 de diciembre de 2024, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de Internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otra medida que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificadorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 12 de diciembre de 2024, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta de la sesión inaugural y No. uno ambas con fecha del día 16 de septiembre del 2024, así como el acta No. quince con fecha del día 19 de septiembre del 2025. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 05 con fecha del día 12 de diciembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

2

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento

jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Presidencia Municipal de Rosario, Sonora

POR "EL MUNICIPIO"

C. GERARDO MENDIVIL VALENZUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría Municipal de Rosario, Sonora
C. MIGUEL ANGEL ARVIZU GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tesorería Municipal de Rosario, Sonora
C. CARLOS ANTONIO OCHOA PERLA
TESORERO MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 21, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENJAMÍN HILL, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. YESSICA YURIDIA BARRAZA CELAYA, IRAD GADIEL CHAIRES BORBOA, DULCE MARIBEL VILLA FLORES EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El dia 12 de diciembre de 2024, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificadorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el dia 12 de diciembre de 2024, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Compareca en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta de instalación y acta No. 001 ambas con fecha del dia 15 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 002 con fecha del dia 28 de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

2

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- 3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- 3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.
- 3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.
- 3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de Internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento

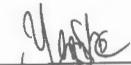
jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 04 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDEIRO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"



C. JESSICA YURIDIA BARRAZA CELAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. IRAD GADIÉL CHAIRES BORBOA
SECRETARIO MUNICIPAL



C. DULCE MARIBEL VILLA FLORES
TESORERA MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 22, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LUIS ÁNGEL VALENZUELA MENDÍvil, IBET YANIRA MIRANDA SALAS, RAFAEL LUIS CORONADO FIGUEROA EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El dia 17 de diciembre de 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregará al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificadorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el dia 17 de diciembre de 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Compareca en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta No. UNO con fecha del dia 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. NUEVE con fecha del dia 09 de diciembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusivo incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 04 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"

LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPAL 2024-2027
C. IBET YANIRA MIRANDA SALAS
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2024-2027
C. RAFAEL LUIS CORONADO FIGUEROA
TESORERA MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL
ALTAR, SONORA.

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL NO. 23, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESÚS, SONORA POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JESÚS ALBERTO BALLESTEROS QUIROGA, LUZ MARÍA QUINTANAR RUIZ, LIZBETH CRUZ LABRADA EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE, A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El dia 26 de febrero de 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo (Convenio modificadorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el dia 26 de febrero de 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta No. 02 con fecha del dia 16 de septiembre del año en curso. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 09 con fecha del dia 26 de diciembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"


C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"


C. JESÚS ALBERTO BALLESTEROS LUANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LUZ MARÍA QUINTANAR RUIZ
SECRETARIA MUNICIPAL


C. LIZBETH CRUZ LABRADA
TESORERA MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL NO. 25, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JANETH GARCIA MAZON, JESUS RAMIRO CHAVEZ BARREDA, DIEGO VALENZUELA MONTAÑO EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 06 de enero de 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo (Convenio modificatorio).

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 06 de enero de 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 188 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta de sesión solemne de cabildo No. 61 y acta de sesión extraordinaria No. 01 ambas con fecha del día 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 05 con fecha del día 28 de noviembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

2

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- 3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- 3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.
- 3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.
- 3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento

jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 04 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

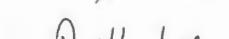
POR "EL MUNICIPIO"



C. JANETH GARCIA MAZON
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JESUS RAMIRO CHAVEZ BARREDA
SECRETARIO MUNICIPAL



C. DIEGO VALENZUELA MONTAÑO
TESORERO MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 27, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALMA GUADALUPE TELLEZ SALOMON, RAMON ANGEL ORTEGA DICOCHEA, BRENDA LIZETH DE LA ROSA EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Quedando establecido que a los celebrantes se les podrá denominar como "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 04 de febrero del 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificatorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el 04 de febrero del 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

2

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta de sesión inaugural y acta No. 1 ambas con fecha del día 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 09 con fecha del día 31 de enero del 2025, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación, expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- 3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- 3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.
- 3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.
- 3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento

jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 03 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

C.ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"

C. ALMA GUADALUPE TELLEZ SALOMON
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA CRUZ SONORA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SANTA CRUZ SONORA

C. RAMON ANGEL ORTEGA DICOCHEA
SECRETARIO MUNICIPAL



Tesorería Municipal
Santa Cruz, Sonora
B. BREnda LIZETH DE LA ROSA PORCHAS
Tesorera Municipal

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 28, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. FRANCISCO ARTURO DUARTE VALDEZ, CARLOS HORACIO BARRERA HEGUERTTY, JOSÉ OCTAVIO BENNET VIDRIO EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El dia 06 de febrero de 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificatorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el dia 06 de febrero de 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta No. 47 y acta No. 1 ambas con fecha del dia 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 1 con fecha del dia 16 de septiembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 04 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



POR "EL MUNICIPIO"

C. FRANCISCO ARTURO DUARTE VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. CARLOS HÓRACIO BARRERA HEGUERTTY
SEGUETARIO MUNICIPAL



C. JOSE OCTAVIO BENNETT VIDRIOS
TESORERO MUNICIPAL



TESORERIA

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 29, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. FERNANDO VIDAL ENCINAS, CARLOS ALBERTO BUERAS RENDÓN, ZULEMA YÁÑEZ NAVARRO EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 13 de febrero de 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificadorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 13 de febrero de 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

a. b.

24³

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta No. UNO con fecha del 16 de septiembre del 2024 y acta No. DOS con fecha del 19 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. DOS con fecha del dia 19 de septiembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

2

C.B.

ZRN

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- 3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- 3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.
- 3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.
- 3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de Internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento

jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA,
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"



C. FERNANDO VIDAL ENCINAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Carlos A. Bueras R.
C. CARLOS ALBERTO BUERAS RENDÓN
SECRETARIO MUNICIPAL



Zulema Yáñez N.
C. ZULEMA YÁÑEZ NAVA
TESORERA MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 30, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SÁRIC, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. EDGARDO VALENZUELA QUIROZ, JESÚS ANTONIO VARELA SOTO, MOISÉS VARELA GRANILLO EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 18 de febrero de 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA". Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo (Convenio modificadorio).

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 18 de febrero de 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:**1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

2

M.H.C.¹

+

/

\

u

M.H.C.

2

+

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta No. 01 con fecha del 16 de septiembre del 2024 y acta No. 02 con fecha del 11 de octubre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 14 con fecha del dia 18 de febrero del 2025, con fundamento en los artículos 24, 25 y 81 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- 3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- 3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.
- 3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.
- 3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento

jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 04 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



R.ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"




E.DGARDO VALENZUELA QUIROZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JESÚS ANTONIO VARELA SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL



C. MOISÉS VARELA GRANILLO
TESORERO MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 32, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAHARIPA, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LUIS CARLOS GALINDO DUARTE, RAÚL FRANCISCO COTA ARRIETA, MAYRA EDITH JIMÉNEZ CAMPA EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 21 de febrero del 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificadorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 21 de febrero del 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta entrega – recepción y No. 1 ambas con fecha del 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 1 con fecha del 16 de septiembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 03 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

C.ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO,
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"

C. LUIS CARLOS GALINDO DURÁTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAÚL FRANCISCO COTA ARRIETA
SECRETARIO MUNICIPAL

C. MAYRA EDITH JIMÉNEZ CAMPA
TESORERA MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 33, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JAVIER FRANCISCO MORENO DÁVILA, FRANCISCO JAVIER DANIEL ECHEVERRÍA, LUIS VEA MACHADO EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 21 de febrero de 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificadorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surriendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 21 de febrero de 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 120 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas No. 1 y No. 2 ambas con fecha del 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 10 con fecha del 06 de febrero del 2025, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusivo incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 04 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDEBO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"

C. JAVIER FRANCISCO MORENO DÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTA ANA, SONORA



C. FRANCISCO JAVIER DANIEL ECHEVERRIA
SECRETARIO DEL
SECRETARIO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO
SANTA ANA, SONORA

TESORERÍA MUNICIPAL

C. LUIS VEA MACHADO
TESORERO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA
MSA-0700701-9802

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL N°. 34, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA; POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JUAN CARLOS MORENO MORENO, MIREYA LOPEZ GRIEGO, DANIZA MONTAÑO MONTAÑO EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 25 de febrero del 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificadorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 25 de febrero del 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

DH

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta No. 1 con fecha del 16 de septiembre del 2024 y No. 22 con fecha del 18 de marzo del 2025. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 18 con fecha del 21 de febrero del 2025, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusivo incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

2

DH

M6

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- 3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- 3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.
- 3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.
- 3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados, los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento

jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 03 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"



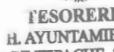

C. JUAN CARLOS MORENO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. MIREYA LOPEZ GRIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL




C. DANIZA MONTAÑO MONTAÑO
TESORERA MUNICIPAL



ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 36, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA". Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ÓNAVAS, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. VERÓNICA VALENZUELA ÁVILES, LUIS ADÁN MONTAÑO ÁVILES, GABRIEL CARLTON QUIJADA EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 26 de febrero del 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificadorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 26 de febrero del 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128, fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas No.1 y 02 ambas con fecha del 16 de septiembre del 2024 y acta No. 12 con fecha del 05 de febrero del 2025 Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 14 con fecha del 21 de febrero del 2025, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

2

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- 3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- 3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.
- 3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.
- 3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

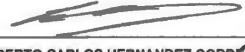
SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsistirán en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento

jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 03 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ONAVAS, SONORA
ADMINISTRACIÓN
2023 - 2026



C. VERÓNICA VALENZUELA ÁVILES
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA
ONAVAS, SONORA.



C. LUIS ADÁN MONTAÑO ÁVILES
SECRETARIO MUNICIPAL



C. GABRIEL CARLTON QUIJADA
TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
DE ONAVAS, SONORA

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 37, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PAULETTE ENCINAS MIRANDA, ANA EDILIA VALDEZ MORENO, MARCO ANTONIO LERMA RUIZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 26 de febrero del 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificatorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 26 de febrero del 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y al Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas No. 1 con fecha del 16 de septiembre del 2024 y acta No. 2 con fecha del 17 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 15 con fecha del 18 de febrero del 2025, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

2

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- 3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- 3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.
- 3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.
- 3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento

jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 03 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



C.ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"



PAULETTE ENCINAS
C. PAULETTE ENCINAS MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ANA EDILIA VALDEZ MORENO
SECRETARIA MUNICIPAL



C. MARCO ANTONIO LERMA RUIZ
TESORERO MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 38, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GERMAN GERARDO OCHOA ESPARZA, FABIAN AMARILLAS MARTINEZ, GRACIELA CONCEPCION LOPEZ QUIJADA EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 26 de febrero de 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificadorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 26 de febrero de 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas No.01 Solemne y No. 02 con fecha del 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 02 con fecha del 16 de septiembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 81 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

1
Ci
66

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO", celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"

C. GERMAN GERARDO OCHOA ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL



2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN MIGUEL
DE HORCASITAS

G. Ochoa
Administración 2024-2027
Secretaría Municipal
San Miguel de Horcasitas, Sonora.

C. FABIAN AMARILLAS MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



C. GRACIELA CONCEPCION LOPEZ QUIJADA
TESORERA MUNICIPAL

Administración 2024-2027
Tesorería Municipal
San Miguel de Horcasitas, Sonora.

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 39, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. IRABIEN NUÑEZ MONTOYA, ELVIA YURIDIA MOLLINEDO URIAS, MARCO ANTONIO BARCELO CELAYA EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 26 de febrero de 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo, (Convenio modificadorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el dia 26 de febrero de 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128, fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas No. 1 y No. 02 ambas con fecha del 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 17 con fecha del 26 de febrero del 2025, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos; o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

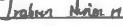
Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 04 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"


C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



POR "EL MUNICIPIO"


C. IRABIEN NUÑEZ MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ELVIA YURIDIA MOLLINEDO URIAS
SECRETARIA MUNICIPAL




C. MARCO ANTONIO BARCELÓ CELAYA
TESORERO MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 40, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SUAQÜI GRANDE, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GILDARDO OLIVARRÍA RUIZ, DANIELA VASQUEZ ROBLES, ALFONSO MEDRANO VAZQUEZ EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 26 de febrero del 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo, (Convenio modificadorio).

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 26 de febrero del 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

D.V.R. ANV
S.P.R.
17.0.2

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas de sesión solemne y No. dos ambas con fecha del 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 05 con fecha del 28 de noviembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

2

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- 3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- 3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.
- 3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.
- 3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento

jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 03 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



C.ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



POR "EL MUNICIPIO"

GILDÁRDO OLIVARRÍA RUIZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
SUQUI GRANDE, SONORA



Daniela Vasquez R.

C. DANIELA VASQUEZ ROBLES
SECRETARIA MUNICIPAL


C. ALFONSO MEDRANO
TESORERO MUNICIPAL


TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
SUQUI GRANDE, SONORA

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 41, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO LAMEDA ANDRADE, ANA GABRIELA FIGUEROA SÁNCHEZ, LILIAN MARÍA SILVAS YANES EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 04 de marzo de 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificatorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 04 de marzo de 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

LMS4

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas No. 56 con fecha del 15 de septiembre y No. 1 con fecha del 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 2 con fecha del 19 de septiembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables a la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

2

LMS4

ALA

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- 3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- 3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.
- 3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.
- 3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento

jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 días del mes de diciembre del año 2025.

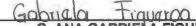
POR "LA SECRETARÍA"


C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
 SECRETARIO DE HACIENDA
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"



C. ALEJANDRO LAMEDA ANDRADE
 PRESIDENTE MUNICIPAL
SAN PEDRO DE LA CUEVA
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
PRESIDENCIA


C. ANA GABRIELA FIGUEROA SANCHEZ
 SECRETARIA MUNICIPAL

C. LILIAN MARIA SILVAS YANES
 TESORERA MUNICIPAL
SAN PEDRO DE LA CUEVA
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
TESORERIA

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 44, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NÁCORI CHICO, SONORA POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GUILLERMO AMAYA CORDOVA, ANGEL HURTADO FIMBRES, KAREN VIRGINIA MARIA BURGOS SANTACRUZ EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 24 de marzo de 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieren en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo (Convenio modificadorio).

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 24 de marzo de 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que, acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 188 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas No. 51 sesión solemne y No. 1 ambas con fecha del 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 4 con fecha del 28 de noviembre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

2

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- 3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- 3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.
- 3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.
- 3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento

jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"

C. GUILLERMO AMAYA CORDOVA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MÁCORI CHICO, SONORA

C. ANGEL HURTADO FIMBRES
SECRETARIO MUNICIPAL
ESTADO DE SONORA



Karen B.
C. KAREN VIRGINIA MARIA BURGOS SANTACRUZ
TESORERA MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 45, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESSIONE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSE VINICIO DURAZO DURAZO, NOE NORIEGA BARCELO, ANA BEATRIZ DURAZO ZAMUDIO EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El dia 02 de abril del 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificadorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el dia 02 de abril del 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

BB
YY /

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas solemne y No. 01 ambas con fecha del 16 de septiembre del 2024 y 11 con fecha del 16 de enero del 2025. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 17 con fecha del 31 de marzo del 2025, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

2

YY

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- 3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- 3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.
- 3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.
- 3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento

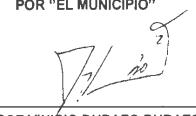
jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 03 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"



C. JOSE VÍCTOR DURAZO DURAZO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. NOE NORIEGA BARCELO
SECRETARIO MUNICIPAL



C. ANA BEATRIZ DURAZO ZAMUDIO
TESORERA MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 47, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE URES, SONORA POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. HECTOR GASTÓN RODRIGUEZ GALINDO, JESÚS EDUARDO IBARRA NAVARRO, CESAR ABEL PARDINI GAMBOA EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Quedando establecido que a los celebrantes se les podrá denominar como "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 14 de abril de 2025, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo (Convenio modificadorio).

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 14 de abril de 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. Roberto Carlos Hernández Cordero de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta No. 1 con fecha del 16 de septiembre del 2024. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo No. 3 con fecha del 15 de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORRERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
URES SONORA

C. HECTOR GASTON RODRIGUEZ GALINDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA
MUNICIPAL
URES, SONORA

C. JESUS EDUARDO BARRA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



TESORERIA MUNICIPAL
URES SONORA

C. CESAR ABEL PARDINI GAMBOA
TESORERO MUNICIPAL



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**
GOBIERNO
DE SONORA

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SÓLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletín-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI50II-22122025-C26922C2F

